



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 26 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2020-0264
PROCESO: Ejecutivo

Para todos los efectos, téngase notificado personalmente al demandado de conformidad con el acta que se aprecia, en archivo digital 013. Quien mediante apoderada Judicial contestó en término a la demanda.

Respecto a la excepción denominada "Indebida notificación", formulada por la parte demandada, se le precisa a la abogada litigante, que tales argumentos no corresponden a excepciones ni previas ni de mérito, pues su resorte obedece a causal de nulidad procesal, que en gracia de discusión en el presente asunto no se configura a la luz de que la notificación se produjo por conducta concluyente, en virtud al escrito enviado por la apoderada del demandado. Que en tal sentido el día 12 de Julio de 2022 se le remitió el link del expediente para que dispusiera sobre la postura frente a las pretensiones de la demandada, dentro del término concedido para ello. Contrario sensu ocurriría, si las diligencias de notificación fallidas intentadas por el demandante se hubieran tomado por ciertas y de ellas haber contado términos procesales.

Lo cierto en el plenario es que la apoderada del ejecutado, se notificó mediante las manifestaciones realizadas mediante correo electrónico el 22 de abril de 2022; para luego y a partir del envío del link del expediente se contabilizar el termino de contestación.

Así, las cosas, no se edifica nulidad procesal por indebida notificación, téngase en cuenta que la apoderada del demandado contestó la demandada, justamente en el término concedido en acta vista en el archivo digital 013 del expediente. Razón por la que no encuentra este despacho la configuración de causal e nulidad en lo surtido en el plenario.

Retomando el trámite, se tiene que la parte demandada contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, de las cuales ya se pronunció el demandante, el virtud al traslado efectuado por el demandada, vía correo electrónico.

Así las cosas. dando continuidad al trámite de las presentes diligencias, este Despacho, fe fija como fecha, el día quince (15) del mes de Agosto del año 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para celebrar la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP., para lo cual, deben concurrir las partes con sus apoderados a través de la plataforma teams.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en la citada norma.

Cítese a las partes del litigio para que concurran a esta audiencia con el fin de evacuar interrogatorios, conciliación y demás etapas propias de la audiencia.

Igualmente deben los apoderados asegurarse de la comparecencia a la audiencia de los testigos que fueron decretados en auto de fecha 7 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE**Documentales**

Se tendrán en cuenta los siguientes documentales:

Las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna prueba.

PARTE DEMANDADA**Documentales**

Se tendrán en cuenta los siguientes documentales, inclusive el video que da consta de la entrega del autoimovil.

Las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
069	27 JUN. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	